



Municipalidad Distrital de Mancos

Yungay – Ancash

Fundado el 02 de enero de 1857



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA HOJA DE RUTA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE MANCOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-MDM

Mancos, 24 de abril de 2025



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Mancos, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2025-MDM, de fecha 22 de abril de 2025.

VISTOS; el Informe N° 060-2025-MDM/UGA, de fecha 04 de abril de 2025, presentado por la Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental, Informe N° 247-2025-MDM/GDES/GMTA, de fecha 07 de abril del año en curso, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social e Informe Legal N° 049-2025-MDM/ALE-LAVH de fecha 14 de abril de 2025, sobre aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba la IMPLEMENTACIÓN DE LA HOJA DE RUTA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE MANCOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el numeral 8) del artículo 195º de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en el numeral 10.1 del artículo 10, señala que la normatividad que aprueban los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 24.1 del artículo 24, establece que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM establece que cada gobierno local encarga a la Gerencia Ambiental o la que haga sus veces la



Municipalidad Distrital de Mancos



043-442031



Plaza de Armas de Mancos – S/N



Munimancosgob@gmail.com



Municipalidad Distrital de Mancos

Yungay – Ancash

Fundado el 02 de enero de 1857



implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 3.1, del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencia ambiental de las Municipalidades las referidas a la protección y conservación del ambiente, relacionadas a “Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales”;



Que, mediante Ordenanza Municipal N°011-2023-MDM, de fecha 28 de noviembre; se aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba la conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Mancos, que tiene como objetivo definir, funciones, ámbito, estructura interna y composición de la Comisión Ambiental Municipal;



Que, mediante Informe N° 060-2025-MDM/UGA, de fecha 04 de abril de 2025, la Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental, ha propuesto una hoja de ruta en la que se establece acciones programadas, en períodos definidos para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Mancos, respecto a (i) Elaboración de la matriz de identificación de los actores que integran el SLGA, sus funciones y marco legal; (ii) Adecuación y funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM); (iii) Elaboración y aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas; (iv) Aprobación de la política ambiental local y de otros instrumentos en el marco de las competencias del gobierno local; y (v) Establecimiento de mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados.



Que, asimismo, mediante Informe N° 247-2025-MDM/GDES/GMTA, de fecha 07 de abril del año en curso, en atención al informe de la Unidad de Gestión Ambiental, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite la hoja de ruta que establece el proceso para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Mancos;



Que, mediante Informe Legal N°049-2025-MDM/ALE-LAVH de fecha 14 de abril de 2025, la Asesora Legal Externa, opina porque en pleno del Concejo Municipal, bajo sus legales atribuciones, previo debate y análisis, puede aprobar la ordenanza municipal que aprueba la implementación de la hoja de ruta para el cumplimiento del sistema local de gestión ambiental del distrito de Mancos..;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Mancos, ha dado la siguiente Ordenanza.



Municipalidad Distrital de Mancos



043-442031



Plaza de Armas de Mancos - S/N



Munimancosgob@gmail.com



Municipalidad Distrital de Mancos

Yungay – Ancash

Fundado el 02 de enero de 1857



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA HOJA DE RUTA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE MANCOS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Mancos, conforme al Reglamento de la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 0014-2024-MINAM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Mancos, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social que a través de la Unidad de Gestión Ambiental reportará semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO. - Establecer que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique, Publique y Cumpla

MUNICIPALIDAD DISTITAL DE MANCOS
Ing. Efrain N. Julca Regalado
ALCALDE DE MANCOS
DNI: 43554113



Municipalidad Distrital de Mancos



043-442031



Plaza de Armas de Mancos – S/N



Munimancosgob@gmail.com

**HOJA DE RUTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL
DISTRITO DE MANCOS**

Nº	ACCIÓN	RESPONSABLE	COMPROMISO/ RESULTADO	Año 2025				Año 2026			
				I	II	III	IV	I	II	III	IV
1 Matriz de Identificación de Actores											
1.1	Elaboración de Listado de Instituciones y Organizaciones	Unidad de Gestión Ambiental	Listado Completo		x						
1.2	Difusión y desarrollo de eventos de sensibilización sobre SLGA	Unidad de Gestión Ambiental	01 evento realizado		x						
1.3	Matriz Elaborada	Unidad de Gestión Ambiental	Matriz Elaborada		x						
2 Comisión Ambiental Municipal (CAM)											
2.1	Difusión, desarrollo de eventos de sensibilización y reuniones previas a la conformación de la CAM	Unidad de Gestión Ambiental	01 evento realizado		x						
2.2	Convocatoria formal a actores y acuerdo de adecuación de CAM	Gerencia de Desarrollo Económico y Social	- Documento de convocatoria - Acta de acuerdo de creación de CAM		x						
2.3	Elaboración de Informe sustentatorio para actualización de CAM.	Unidad de Gestión Ambiental	Informe sustentatorio		x						
2.4	Presentación de Informe Sustentatorio y proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal	Gerente Municipal	Propuesta de informe y Ordenanza Municipal			x					
2.5	Aprobación con Ordenanza Municipal	Concejo Municipal	Ordenanza Municipal de aprobación		x						
2.6	Acreditación de representantes ante CAM	Gerencia de Desarrollo Económico y Social	Documentos de acreditación		x						
2.7	La CAM se reúne y aprueba su Reglamento Interno	Presidente de la CAM	Reglamento Aprobado		x						
3 Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas (MLPAC)											
3.1	Convocatoria a sesión de la CAM para conformar Grupo de Técnico Especializado para elaborar la MLPAC	Presidente de la CAM	Documento de convocatoria				x				
3.2	Eventos del Grupo Técnico Especializado para Identificación y Priorización de Problemas Ambientales	Secretaría Técnica	01 evento realizado			x					
3.3	Eventos del Grupo Técnico Especializado para Determinación de Acciones a implementar	Secretaría Técnica	01 evento realizado				x				
3.4	Elaboración de Informe contenido la Propuesta de MLPAC	Grupo Técnico Especializado	Informe				x				



Nº	ACCIÓN	RESPONSABLE	COMPROMISO/ RESULTADO	Año 2025				Año 2026			
				I	II	III	IV	I	II	III	IV
3.5	Presentación de MLPAC ante la CAM para su validación	Secretaría Técnica	Matriz Elaborada					x			
3.6	Presentación de MLPAC y proyecto de Ordenanza Municipal ante el Concejo Municipal para su aprobación	Presidente de la CAM	Propuesta de MLPAC y Ordenanza Municipal						x		
3.7	Aprobación de la MLPAC por el Concejo Municipal con Ordenanza Municipal	Concejo Municipal	Ordenanza Municipal de aprobación						x		
4	Política Ambiental Local (PAL)										
4.1	Elaboración del diagnóstico y situación futura deseada.	Unidad de Gestión Ambiental	Documento diagnóstico y situación futura deseada							x	
4.2	Elaboración de los objetivos estratégicos locales ambientales, lineamientos, seguimiento y evaluación de la PAL.	Unidad de Gestión Ambiental	Documento de objetivos, lineamientos, seguimiento y evaluación de la PAL						x		
4.3	Elaboración propuesta de PAL (incluye introducción, marco legal y anexos)	Unidad de Gestión Ambiental	Documento final de Propuesta de PAL						x		
4.4	Solicitud de opinión favorable al MINAM de la propuesta de PAL.	Unidad de Gestión Ambiental	PAL validado						x		
4.5	Aprobación de la PAL con Ordenanza Municipal.	Concejo Municipal	Oficio de remisión de PAL						x		
5	Establecimiento de Mecanismos de Coordinación										
5.1	Espacios de articulación entre los actores del SLGA										
5.1.1	Gobierno Municipal conforma espacios de articulación con entidades públicas o privadas para abordar diversas materias ambientales	Gerencia Municipal	- Documento de convocatoria - Acta de acuerdo y/o otros								x
5.1.2	La CAM crea Grupos Técnicos Especializados para abordar diversas materias ambientales	CAM	- Documento de convocatoria - Acta de acuerdo y/o otros								x
5.2	Información ambiental en plataformas informáticas (SIAL, SINIA u OTROS)										
5.2.1	Identificación de instituciones que generan información ambiental	Unidad de Gestión Ambiental	Informe								x
5.2.2	Instituciones que han dispuesto información en plataformas informáticas (SIAL o SINIA)	Unidad de Gestión Ambiental	Reporte del SIAL o SINIA								x

(*): El presente formato debidamente completado formará parte integrante como anexo de la Ordenanza Local.

(**): Los gobiernos locales deben completar esta hoja de ruta teniendo en consideración el nivel de avance de implementación del SLGA

